



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/691
29 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 132 del programa

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Aliosha I. NEDELICHEV (Bulgaria)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de conformidad con la resolución 45/46 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1990.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. Para su examen del tema, la Sexta Comisión tuvo a la vista el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped 1/.
4. La Sexta Comisión examinó el tema en su 44a. sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1991. En el acta resumida de la sesión se consignan las opiniones de los representantes que se refirieron al tema (A/C.6/46/SR.44).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/46/L.19

5. En su 44a. sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante de Chipre presentó un proyecto de resolución (A/C.6/46/L.19).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/46/26).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/46/L.19 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped 2/,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de la Naciones Unidas 3/ y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas 4/, y las responsabilidades del país huésped,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Acogiendo con satisfacción el mayor interés que han demostrado los Estados Miembros por participar en la labor del Comité,

1. Hace suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 75 de su informe;

2. Considera que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redunda en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país huésped siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos hechos por el país huésped y espera que los problemas pendientes planteados en las reuniones del Comité se solucionen debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/46/26).

3/ Resolución 22 A (I).

4/ Véase la resolución 169 (II).

4. Insta al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continúe cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

5. Pone de relieve la importancia de que la labor de las Naciones Unidas sea percibida favorablemente, e insta a seguir tratando de crear una mayor conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. Pide al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped;

7. Pide al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".
